



CIRCULAR N° 08 IE - 3442 - 2022

**PARA:** COORDINADORES DE PROYECTOS CURRICULARES PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y ESTUDIANTES

**DE:** VICERRECTORÍA ACADÉMICA Y DECANATURAS DE FACULTADES.

**FECHA:** 14 DE FEBRERO DE 2022.

**ASUNTO:** PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA (2022- I), EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 02 DEL 02 DE FEBRERO DE 2022 DEL C.S.U, GARANTÍAS ACADÉMICAS.

La Vicerrectoría Académica, y las Decanatura de Facultad se permiten dar orientaciones frente al procedimiento que deben seguir las coordinaciones de los proyectos curriculares y los estudiantes para renovar la matrícula en el primer periodo académico del año 2022, en el marco de la Resolución 02 del 02 de febrero de 2022 del C.S.U, de acuerdo a las posibles situaciones que podrían llegarse a presentar:

**Situación N° 1:** Estudiantes que renovaron la matrícula en periodo académico 2021 – III, pero que por distintas situaciones cancelaron el semestre y/o abandonaron sus estudios, este grupo de estudiantes **No solicitan reingreso**. Deben renovar directamente su matrícula (hasta el día 18 de abril de 2022 en periodo ordinario) ante la coordinación del proyecto curricular al cual se encuentra adscrito, dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.)

**Situación N° 2:** Estudiantes que finalizaron el periodo académico 2021 – I y que por distintas causas no renovaron su matrícula en el segundo semestre académico del año 2021, este grupo de estudiantes, **deben solicitar reintegro** dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

**Situación N°3:** Estudiantes que cancelaron y/o abandonaron sus estudios en el semestre académico 2021-I o periodos anteriores, este grupo de estudiantes **Si solicitan reingreso**. Para lo cual deberán adelantar el trámite de acuerdo al procedimiento y fechas establecido en los procesos de admisiones fijados en el calendario académico.

**Situación N° 4:** La cancelación de espacios académicos se debe adelantar hasta el 28 de febrero de 2022 ante las coordinaciones de los proyectos curriculares, acatando lo contenido de la Resolución 02 del C.S.U.

**Situación N° 5:** La cancelación del semestre se debe realizar ante los respectivos Consejos de Facultad.

**Situación N° 6:** Los espacios académicos perdidos solo se podrán cancelar si el estudiante cumple con alguna de las siguientes situaciones:

1. Enfermedad del estudiante o familiar de primer grado de consanguinidad, **para lo cual se deberá allegar la certificación expedida por el sistema de salud al cual está adscrito el estudiante y/o familiar.**
2. Dificultades económicas que le impidan continuar con sus estudios de manera presencial o presencial asistida por tecnologías de la información y las comunicaciones, **para lo cual se deberá allegar el formato diligenciado adjunto.**
3. Dificultades para retornar a la ciudad de Bogotá D.C. para continuar sus estudios de manera presencial, **para lo cual se deberá allegar el formato diligenciado adjunto.**